de haberse gastado tres mill, ciento veinte y
quatro reales, y veinte y tres mrs, assi en las
personas que antecedo intervenir en dicha de
pendencia y Ministerios, como en los gastos se
a causado en el tiempo de treinta y siete
dias que estuvo en dha Villa y Vecindad
y de otra con aquella decencia que pide
su Comissario; llevando cuenta los Cuadrillas
correspondientes como de facto, assi lo fue
que para menor sea credita en la de los que
se note para que inteligencia de dello
se sirva proveer en razon su Ministerio, sabiendo
siendo el que propone sumo complacencia
del buen exito de su comission y saber tenido
la onra de haber servido a esta Ciud. y la
felicidad del abono de dhos tres mill seis
cientos treinta y seis r. ocho mrs para los que
suplicaba el interesado solicitud = Y por la
Ciud. entendida la proposicion del dho D. Juan
Gregorio Alburquq. para resolver sobre ella =
Y hecho se a tratado para el martes veinte y una
del corr. =

Asimismo dho D. Juan Gregorio Alburquq.
que, sirio quien de esta Ciud. haberse regalado
a D. Diego San Ciuto se le bogado en la de Almazan
para la parcha del Ayuntd del año proximo
pasado como se le ofrecio en la dia antece
dente a causa de no tener salario alguno
no tan solamente por razon de esta Mogeria
si tambien en todas las ocasiones que
tiene como se a observado que se le imponga
assi de setecientos y sesenta r. de vellon

Regalo a D. Diego Sancho.